

ACTA N° 473: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2026, siendo las 9 horas, reunidos en la sede social los miembros de la Comisión Fiscalizadora de BANCO MARIVA S.A., doctores José M. Meijomil, Alejandro J. Galván y Alfredo A. Esperón, se da por iniciado el acto que tiene por objeto tratar la gestión realizada por esta sindicatura durante el cuarto trimestre del año 2025. Asimismo, se ha comprobado el fiel cumplimiento de la ley, estatutos y reglamentos por parte del Directorio y la realización de actos atinentes a dar cumplimiento a las decisiones asamblearias.

Adicionalmente este acto tiene por objeto aprobar los informes relativos a los Estados Financieros Consolidados y Separados de BANCO MARIVA S.A., por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025. Se hace referencia a que los estados financieros referidos, así como el Inventario y la Memoria del Directorio han sido analizados razonablemente, no surgiendo objeciones que formular, y por tal motivo esta Comisión Fiscalizadora emitió sus informes al respecto en los siguientes términos que a continuación se transcriben, y asimismo se dispone por unanimidad que los estados financieros referidos y los informes correspondientes sean firmados por cualquiera de los miembros titulares en representación de la Comisión Fiscalizadora.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

**A los Señores
Directores y Accionistas
de Banco Mariva S.A.**

Informe sobre los controles realizados como Sindicatura respecto de los Estados Financieros Consolidados y la Memoria de los administradores

1. Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados financieros consolidados de Banco Mariva S.A. (en adelante “la Entidad”) que comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2025, los estados consolidados de resultados, del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo y las notas a los estados financieros consolidados, las cuales incluyen información material sobre las políticas contables y otra información explicativa, el inventario y la Memoria de los administradores, todo correspondiente al ejercicio finalizado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera consolidada de la Entidad al 31 de diciembre de 2025, así como su resultado integral consolidado, la evolución del patrimonio neto consolidado y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables establecidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). Asimismo, en nuestra opinión, la Memoria de los administradores cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

2. Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo

con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los controles de los estados contables y la Memoria de los administradores.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros consolidados citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por el Contador Público Alejandro J. Rosa (socio de la firma Price Waterhouse & Co. S.R.L.), quien emitió su informe de fecha 10 de marzo de 2026 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional, quien manifiesta haber llevado a cabo su examen sobre los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas.

3. Párrafo de énfasis sobre la base contable

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre la nota 1.1, en la que se indica que los estados financieros consolidados adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por el BCRA. Dichas normas difieren de las normas contables profesionales vigentes (Normas de Contabilidad (NIIF)) adoptadas por la FACPCE. En la mencionada nota, la Entidad ha identificado el efecto sobre los estados financieros derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición. Los estados financieros consolidados deben ser leídos, para su correcta interpretación, a la luz de estas circunstancias.

4. Responsabilidades del Directorio en relación con los estados financieros consolidados

El Directorio de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros consolidados, el Directorio es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelar, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este tema y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Directorio tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista de continuidad.

Respecto de la Memoria los administradores son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

5. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados y con la Memoria de los administradores

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de incorrecciones significativas debido a fraude o error, que la Memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la

RT N° 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros consolidados y el contenido de la Memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados financieros consolidados, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como síndicos.

También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y apropiados para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio de la Entidad.
- Concluimos sobre lo apropiado de la utilización por el Directorio de la Entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, debemos enfatizar en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros, o si dichas revelaciones no son apropiadas, se requiere que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de emisión de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logre una presentación razonable.
- Nos comunicamos con el Directorio de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización privada, así como, cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como síndicos.

También proporcionamos a la Dirección de la Entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

6. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y en ejercicio del control de legalidad que nos compete, que:

- a) los estados financieros consolidados de la Entidad al 31 de diciembre de 2025, así como el Inventario, surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales.
- b) los estados financieros consolidados de la Entidad al 31 de diciembre de 2025, así como el Inventario, cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- c) Los estados financieros consolidados de Banco Mariva S.A. surgen de registros contables llevados de conformidad con normas legales que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados por la CNV.
- d) hemos leído la información incluida en la nota 15.3 a los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2025 en relación con las exigencias establecidas por la CNV respecto al Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Liquida, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- e) En el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como síndicos conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.
- f) Hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descritos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- g) Conforme con el artículo 70 de la Res. 15/2024 de Inspección General de Justicia, en relación a las garantías a ser presentadas por los directores titulares de la Entidad por el ejercicio de sus cargos, informamos que hemos examinado los documentos que acreditan su cumplimiento durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y son representados por Pólizas de Seguro de Caucción, cuyo beneficiario es la Entidad.
- h) En cumplimiento de normas establecidas por la CNV, informamos que:
 1. Las políticas de contabilización aplicadas para la preparación de los estados financieros consolidados finalizados el 31 de diciembre de 2025 están de acuerdo con normas contables profesionales, excepto por lo mencionado en el punto 3. precedente, y
 2. Los auditores externos han desarrollado su auditoría aplicando las normas de auditoría vigentes establecidas por la FACPCE. Dichas normas requieren la independencia y objetividad de criterio del auditor externo con relación a la auditoría de los estados financieros consolidados mencionados.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2026.

Por Comisión Fiscalizadora

Dr. José M. Meijomil

Dr. Alejandro J. Galván Dr. Alfredo A. Esperón

Síndico
Síndico
Contador Público (U.B.A.)
(U.B)

Síndico
Contador Público (U.N.L.P)
Contador Público

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores
Directores y Accionistas
de Banco Mariva S.A.

Informe sobre los controles realizados como Sindicatura respecto de los Estados Financieros Separados y la Memoria de los administradores

1. Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados financieros separados de Banco Mariva S.A. (en adelante “la Entidad”) que comprenden el estado de situación financiera separado al 31 de diciembre de 2025, los estados separados de resultados, del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo y las notas a los estados financieros separados, las cuales incluyen información material sobre las políticas contables y otra información explicativa, el inventario y la Memoria de los administradores, todo correspondiente al ejercicio finalizado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los estados financieros separados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera separada de la Entidad al 31 de diciembre de 2025, así como su resultado integral separado, la evolución del patrimonio neto separado y los flujos de efectivo separados correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables establecidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). Asimismo, en nuestra opinión, la Memoria de los administradores cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

2. Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los controles de los estados contables y la Memoria de los administradores.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros separados citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por el Contador Público Alejandro J. Rosa (socio de la firma Price Waterhouse & Co. S.R.L.), quien emitió su informe de fecha 10 de marzo de 2026

de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional, quien manifiesta haber llevado a cabo su examen sobre los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas.

3. Párrafo de énfasis sobre la base contable

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre la nota 1.1, (que alude a nota 1.1.a los estados financieros consolidados), en la que se indica que los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por el BCRA. Dichas normas difieren de las normas contables profesionales vigentes (Normas de Contabilidad (NIIF)) adoptadas por la FACPCE. En la mencionada nota, la Entidad ha identificado el efecto sobre los estados financieros derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición. Los estados financieros separados deben ser leídos, para su correcta interpretación, a la luz de estas circunstancias.

4. Responsabilidades del Directorio en relación con los estados financieros separados

El Directorio de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros separados de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros separados, el Directorio es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelar, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este tema y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Directorio tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista de continuidad.

Respecto de la Memoria los administradores son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

5. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados financieros separados y con la Memoria de los administradores

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros separados en su conjunto están libres de incorrecciones significativas debido a fraude o error, que la Memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros separados y el contenido de la Memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados financieros consolidados, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como síndicos.

También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y apropiados para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio de la Entidad.
- Concluimos sobre lo apropiado de la utilización por el Directorio de la Entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, debemos enfatizar en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros, o si dichas revelaciones no son apropiadas, se requiere que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de emisión de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logre una presentación razonable.
- Nos comunicamos con el Directorio de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización privada, así como, cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como síndicos.

También proporcionamos a la Dirección de la Entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

6. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y en ejercicio del control de legalidad que nos compete, que:

- a) los estados financieros separados de la Entidad al 31 de diciembre de 2025, así como el Inventario, surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales.

- b) los estados financieros separados de la Entidad al 31 de diciembre de 2025, así como el Inventario, cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- c) Los estados financieros separados de Banco Mariva S.A. surgen de registros contables llevados de conformidad con normas legales que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados por la CNV.
- d) Hemos leído la información incluida en la nota 15.3 (que alude a los estados financieros consolidados) al 31 de diciembre de 2025 en relación con las exigencias establecidas por la CNV respecto al Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Liquida, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- e) En el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como síndicos conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.
- f) Hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- g) Conforme con el artículo 70 de la Res. 15/2024 de Inspección General de Justicia, en relación a las garantías a ser presentadas por los directores titulares de la Entidad por el ejercicio de sus cargos, informamos que hemos examinado los documentos que acreditan su cumplimiento durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y son representados por Pólizas de Seguro de Caución, cuyo beneficiario es la Entidad.
- h) En cumplimiento de normas establecidas por la CNV, informamos que:
 - 1. Las políticas de contabilización aplicadas para la preparación de los estados financieros separados finalizados el 31 de diciembre de 2025 están de acuerdo con normas contables profesionales, excepto por lo mencionado en el punto 3. precedente, y
 - 2. Los auditores externos han desarrollado su auditoría aplicando las normas de auditoría vigentes establecidas por la FACPCE. Dichas normas requieren la independencia y objetividad de criterio del auditor externo con relación a la auditoría de los estados financieros separados mencionados.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2026.

Por Comisión Fiscalizadora

Dr. José M. Meijomil
Síndico
Contador Público (U.B.A.)
(U.B)

Dr. Alejandro J. Galván
Síndico
Contador Público (U.N.L.P)

Dr. Alfredo A. Esperón
Síndico
Contador Público

Seguidamente, se informa que la Comisión Fiscalizadora ha tomado conocimiento de los siguientes estados contables especiales de escisión-fusión: (a) El Balance Especial Consolidado de Escisión de Banco Mariva S.A.; (b) El Balance Consolidado de la Escisión-Fusión entre Banco Mariva S.A. y La Galponera S.A. al 31 de diciembre de 2025; (c) El Balance Consolidado de la Escisión-Fusión entre Banco Mariva S.A. y Carretera S.A. al 31 de diciembre de 2025; (en conjunto, los "Estados Financieros Especiales de Escisión-Fusión"). Luego de un

intercambio de opiniones y no existiendo observaciones que formular, por unanimidad se RESUELVE: aprobar la emisión de los siguientes informes, los cuales se transcriben a continuación. Asimismo, se resuelve por unanimidad que los estados financieros referidos y los informes correspondientes sean firmados por cualquiera de los miembros titulares en representación de la Comisión Fiscalizadora.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE EL BALANCE ESPECIAL CONSOLIDADO DE ESCISIÓN DE BANCO MARIVA S.A.:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

**A los Señores
Directores y Accionistas
de Banco Mariva S.A.**

Informe sobre los controles realizados como Sindicatura respecto del Balance Especial de Escisión

1. Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca del Balance Especial de Escisión de Banco Mariva S.A. (en adelante “la Entidad”) al 31 de diciembre de 2025, en cumplimiento del artículo 88, inciso 2, de la Sección XI de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y de acuerdo con lo requerido por el artículo 151, inciso 3, de la Resolución General N° 15/24 y sus modificatorias (en adelante, “RG 15/24”) de la Inspección General de Justicia (IGJ). El Balance Especial de Escisión mencionado ha sido preparado por la Dirección de la Entidad para el caso que la Asamblea de Banco Mariva S.A. decida la escisión patrimonial contemplada en ese balance.

En nuestra opinión, el Balance Especial de Escisión de la Entidad al 31 de diciembre de 2025, cumple con los requerimientos establecidos por el artículo 88 inciso 2 de la Sección XI de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y por las normas de IGJ.

2. Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para la sindicatura societaria, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 (RT 37) de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre el Balance Especial de Escisión citado en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación del informe de cumplimiento efectuado por el Contador Público Alejandro J. Rosa (socio de la firma Price Waterhouse & Co. S.R.L.), quien emitió su informe de fecha 10 de marzo de 2026 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes.

3. Responsabilidades del Directorio en relación con el Balance Especial de Escisión

El Directorio de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable del Balance Especial de Escisión, de acuerdo con lo requerido por el artículo 151, inciso 3, de la RG 15/24, y del cumplimiento de las normas establecidas por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de las normas pertinentes de la IGJ.

4. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora en relación con el Balance Especial de Escisión

Nuestra responsabilidad consiste en la emisión del presente informe, basado en nuestra tarea profesional, que se detalla en el párrafo 2., para cumplir con los requerimientos de la IGJ indicados en el párrafo 1 del presente informe. Somos independientes de Banco Mariva y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del CPCECABA y de la RT 37 de la FACPCE.

5. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y en ejercicio del control de legalidad que nos compete, que:

- a) El Balance Especial de Escisión de la Entidad al 31 de diciembre de 2025, se encuentra pendiente de transcripción al libro Inventario y Balances.
- b) Hemos aplicado para realizar nuestra tarea los procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

6. Restricción del uso del informe

Nuestro informe ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección de la Entidad y para su presentación ante la IGJ, la CNV y el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos en relación con los requerimientos dispuestos por las normas de dicho organismo y por la Ley General de Sociedades N° 19.550 para la inscripción del trámite de escisión de sociedades mencionado en el párrafo 1 y, por lo tanto, no debe ser utilizado, hacerse referencia a él o ser distribuido con ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2026.

Por Comisión Fiscalizadora

Dr. José M. Meijomil
Síndico
Contador Público (U.B.A.)

Dr. Alejandro J. Galván
Síndico
Contador Público (U.N.L.P)
(U.B.)

Dr. Alfredo A. Esperón
Síndico
Contador Público

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE EL BALANCE CONSOLIDADO DE LA ESCISIÓN-FUSIÓN ENTRE BANCO MARIVA S.A. Y LA GALPONERA S.A.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

**A los Señores
Directores y Accionistas
de Banco Mariva S.A.**

Informe sobre los controles realizados como Sindicatura respecto del Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión entre Banco Mariva S.A y La Galponera S.A.

1. Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca del Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión de Banco Mariva S.A. (en adelante “la Entidad”) al 31 de diciembre de 2025, con La Galponera S.A., sociedad escisionaria, en cumplimiento del artículo 88, inciso 2, de la Sección XI de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y de acuerdo con lo requerido por el artículo 151, inciso 3, de la Resolución General N° 15/24 y sus modificatorias (en adelante, “RG 15/24”) de la Inspección General de Justicia (IGJ). El mencionado Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión ha sido presentado por la Dirección de la Entidad para el caso que la Asamblea de Banco Mariva S.A. decida la escisión patrimonial contemplada en ese balance.

En nuestra opinión, el Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión de la Entidad al 31 de diciembre de 2025, con La Galponera S.A., cumple con los requerimientos establecidos por el artículo 88 inciso 2 de la Sección XI de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y por las normas de IGJ.

2. Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para la sindicatura societaria, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA), la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 (RT37) de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre el Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión citado en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación del informe de cumplimiento efectuado por el Contador Público Guillermo Adrián García (socio de la firma Suárez, Menéndez y Asoc. S.R.L.), quien emitió su informe de fecha 10 de marzo de 2026 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes.

3. Responsabilidades del Directorio en relación con el Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión

El Directorio de La Galponera S.A. es responsable de la preparación y presentación razonable del Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión, de acuerdo con lo requerido por el artículo 151, inciso 3, de la RG 15/24, y del cumplimiento de las normas establecidas por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de las normas pertinentes de la IGJ.

4. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora en relación con el Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión

Nuestra responsabilidad consiste en la emisión del presente informe, basado en nuestra tarea profesional, que se detalla en el párrafo 2., para cumplir con los requerimientos de la IGJ indicados en el párrafo 1 del presente informe. Somos independientes de Banco Mariva y de La Galponera S.A. y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del CPCECABA y de la RT37 de la FACPCE.

5. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y en ejercicio del control de legalidad que nos compete, que:

- a) El Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión de la Entidad con La Galponera S.A. al 31 de diciembre de 2025, surge de registros contables llevados en legal forma.
- b) Hemos aplicado para realizar nuestra tarea los procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

6. Restricción del uso del informe

Nuestro informe ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección de la Entidad y para su presentación ante la IGJ, la CNV y el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos en relación con los requerimientos dispuestos por las normas de dicho organismo y por la Ley General de Sociedades N° 19.550 para la inscripción del trámite de escisión de sociedades mencionado en el párrafo 1 y, por lo tanto, no debe ser utilizado, hacerse referencia a él o ser distribuido con ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2026.

Por Comisión Fiscalizadora

Dr. José M. Meijomil
Síndico
Contador Público (U.B.A.)

Dr. Alejandro J. Galván
Síndico
Contador Público (U.N.L.P)
(U.B.)

Dr. Alfredo A. Esperón
Síndico
Contador Público

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE EL BALANCE CONSOLIDADO DE LA ESCISIÓN-FUSIÓN ENTRE BANCO MARIVA S.A. Y CARRETERA S.A.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

**A los Señores
Directores y Accionistas
de Banco Mariva S.A.**

Informe sobre los controles realizados como Sindicatura respecto del Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión entre Banco Mariva S.A. y Carretera S.A.

1. Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca del Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión de Banco Mariva S.A. (en adelante “la Entidad”) al 31 de diciembre de 2025, con Carretera S.A., sociedad escisionaria, en cumplimiento del artículo 88, inciso 2, de la Sección XI de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y de acuerdo con lo requerido por el artículo 151, inciso 3, de la Resolución General N° 15/24 y sus modificatorias (en adelante, “RG 15/24”) de la Inspección General de Justicia (IGJ). El mencionado Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión ha sido presentado por la Dirección de la Entidad para el caso que la Asamblea de Banco Mariva S.A. decida la escisión patrimonial contemplada en ese balance.

En nuestra opinión, el Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión de la Entidad al 31 de diciembre de 2025, con Carretera S.A., cumple con los requerimientos establecidos por el artículo 88 inciso 2 de la Sección XI de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y por las normas de IGJ.

2. Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para la sindicatura societaria, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA), la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 (RT37) de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre el Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión citado en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación del informe de cumplimiento efectuado por el Contador Público Rogelio Luis Picazo, emitido con fecha 10 de marzo de 2026 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes.

3. Responsabilidades del Directorio en relación con el Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión

El Directorio de Carretera S.A. es responsable de la preparación y presentación razonable del Balance Especial Consolidado de Escisión - Fusión, de acuerdo con lo requerido por el artículo 151, inciso 3, de la RG 15/24, y del cumplimiento de las normas establecidas por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de las normas pertinentes de la IGJ.

4. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora en relación con el Balance Especial Consolidado de Escisión-Fusión

Nuestra responsabilidad consiste en la emisión del presente informe, basado en nuestra tarea profesional, que se detalla en el párrafo 2., para cumplir con los requerimientos de la IGJ indicados en el párrafo 1 del presente informe. Somos independientes de la Entidad y de Carretera S.A. y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del CPCECABA y de la RT37 de la FACPCE.

5. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y en ejercicio del control de legalidad que nos compete, que:

- a) El Balance Especial Consolidado de Escisión–Fusión de la Entidad con Carretera S.A. al 31 de diciembre de 2025, surge de registros contables llevados en legal forma.
- b) Hemos aplicado para realizar nuestra tarea los procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

6. Restricción del uso del informe

Nuestro informe ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección de la Entidad y para su presentación ante la IGJ, la CNV y el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos en relación con los requerimientos dispuestos por las normas de dicho organismo y por la Ley General de Sociedades N° 19.550 para la inscripción del trámite de escisión de sociedades mencionado en el párrafo 1 y, por lo tanto, no debe ser utilizado, hacerse referencia a él o ser distribuido con ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2026.

Por Comisión Fiscalizadora

Dr. José M. Meijomil
Síndico
Contador Público (U.B.A.)

Dr. Alejandro J. Galván
Síndico
Contador Público (U.N.L.P)
(U.B.)

Dr. Alfredo A. Esperón
Síndico
Contador Público

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 9,45 horas se declara levantada la sesión.

Dr. José M. Meijomil

Dr. Alejandro J. Galván

Dr. Alfredo A. Esperón

Síndico

Síndico

Síndico


José Luis Pardo (h)